

**RESPUESTA A LAS PREGUNTAS FORMULADAS VIA E-MAIL CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LAS TAREAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS**

**Actualizado a 24 de abril de 2.015**

PREGUNTA.- En los pliegos, en una parte del texto se habla de oficinas y en otras partes del mismo texto se habla de locales. En principio una oficina puede estar en planta, pero el local obligatoriamente tiene que estar en calle. ¿Exactamente a qué se refiere el pliego?

*El Pliego indica que el adjudicatario dispondrá de una oficina debidamente acondicionada para la prestación del servicio, ubicada en el municipio de Zaragoza y de fácil acceso tanto para el contribuyente como para el personal del Instituto Aragonés del Agua, con una superficie mínima efectiva de 400 m<sup>2</sup>. Por tanto, el adjudicatario deberá contar con una oficina, ya sea en planta calle o planta, ya que una oficina es un local donde se hace, se ordena o se trabaja algo (edición 23<sup>a</sup> del diccionario RAE).*

PREGUNTA.- Una UTE formada por dos empresas en las que una de ellas tiene la clasificación requerida y la otra está clasificada como empresa de servicios, ¿es admisible en la licitación?

*Es requisito indispensable que todas las empresas integrantes de la UTE estén clasificadas como empresas de servicios, debiendo tener al menos una de ellas (o acumulando clasificaciones en los términos reglamentariamente establecidos), la clasificación requerida. Por tanto, una UTE formada por empresas acorde a la situación de la pregunta realizada resultaría admitida.*